



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2024/5	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	15 de abril de 2024
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:56 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Javier Gorbeña García
Secretario	Ziortza Guinea Gutiérrez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
18593219L	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SÍ
16032037W	CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA	SÍ
18598103G	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN	SÍ
16287057K	EDUARDO LORZA GARCÍA	SÍ
72748486S	IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA	SÍ
30641952H	JAVIER GORBEÑA GARCÍA	SÍ
72841412K	MAITE COBO BARCALA	SÍ
72831885Q	MIKEL ISASMENDI TXURRUKA	SÍ
72841383S	XABIER NAFARRATE CADIÑANOS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 25 de marzo de 2024

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de marzo de 2024, distribuidas con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y las actas quedan aprobadas, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 611/2022. Dictamen de ampliación de subvención nominativa a favor de Asociación Dominizubi para curso 2022-2023

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Vista la solicitud de incremento de subvención nominativa presentada por la Asociación Musical Dominizubi en fecha 5 de abril de 2024, por importe de 11.491,00 euros, como consecuencia de gastos imprevistos ocurridos durante el curso 2022-2023.

Resultando que la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea en fecha 5 de octubre de 2022 presentó la previsión de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de formación musical en el municipio de Zigoitia para el curso 2022-2023, cuyo déficit asciende a 50.301,52 euros.

Vista la Resolución de Alcaldía número 11 de 12 de enero de 2023 por la que se concedió una subvención nominativa por importe de 50.301,52 euros a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea correspondiente al déficit previsto por dicha asociación para el curso 2022-2023 por su programa de formación musical.

Resultando que la asociación en fecha 5 de abril de 2024 solicita una primera ampliación de la subvención por importe de 7.596,95 euros como consecuencia de gastos imprevistos ocurridos durante el curso 2022-2023.

Resultando que la Alcaldía del Ayuntamiento de Zigoitia aprueba el crédito adicional 1/2023 en el que se recoge un aumento de la aplicación presupuestaria 334.481.002 por importe de 7.600,00 euros.

Visto el acuerdo de Pleno de 22 de mayo de 2023 que aprobó la concesión de un aumento de subvención por importe de 7.600,00 euros.

Vista la documentación justificativa presentada en fecha 27 de octubre de 2023 por la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea en la que la liquidación final de ingresos y gastos correspondiente al curso escolar 2022-2023 presenta un déficit adicional de 11.491,00 euros.

Visto el informe emitido por la Técnica de Cultura de 12 de abril de 2024 en el que informa favorablemente la cuenta justificativa quedando acreditado un déficit adicional por importe de 11.001,89 euros.

Visto que el Ayuntamiento de Zigoitia, mediante crédito adicional 1/2024 aprobado por Decreto de Alcaldía número 173 de 12 de abril de 2024, ha ampliado los créditos iniciales de la aplicación presupuestaria 334.481.002 con objeto de incrementar la financiación del gasto por impartición de enseñanzas musicales del curso 2022-2023.

Vista la cláusula 2ª del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zigoitia y la asociación musical Dominizubi Musika Elkartea en la que se establece que: *“El Ayuntamiento se compromete a financiar el déficit que resulte del desarrollo e impartición del programa de formación musical anual en el municipio de Zigoitia, elaborado por la Asociación Musical*





Dominizubi Musika Elkarte, con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada ejercicio económico, durante la vigencia del presente Convenio, se establezca por el Ayuntamiento. Por déficit se entenderá el resultado negativo de comparar los ingresos y gastos derivados de la impartición, desarrollo y gestión del programa anual de formación musical. El límite máximo subvencionable será la dotación económica existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio económico que, será fijada anualmente a la vista de la previsión inicial de ingresos y gastos del programa de formación presentada por la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte. El Ayuntamiento de Zigoitia tramitará, para cada curso escolar, el pago anticipado de la citada subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de formación musical, no precisando el establecimiento de garantías”.

En virtud de las competencias atribuidas en el art. 22 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 11.3 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el incremento de la subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte para hacer frente al déficit resultante de la ejecución del programa de formación musical del curso 2022-2023 por importe de 11.001,89 euros.

SEGUNDO. Conceder una ampliación de la subvención nominativa por importe de 11.001,89 euros a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte para hacer frente al déficit resultante de la ejecución del programa de formación musical del curso 2022-2023.

TERCERO. Ordenar el pago a favor de la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte de la cantidad de 11.001,89 euros con cargo a la partida 334.481.002 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte a los efectos oportunos.

QUINTO. Publicar las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 698/2023. Dictamen de ampliación de subvención nominativa a favor de Asociación Dominizubi, curso 2023-2024

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Vista la cláusula 2ª del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zigoitia y la asociación musical Dominizubi Musika Elkarte en la que se establece que: “*El Ayuntamiento se compromete a financiar el déficit que resulte del desarrollo e impartición del programa de formación musical anual en el municipio de Zigoitia, elaborado por la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte, con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada ejercicio económico, durante la vigencia del presente Convenio, se establezca por el Ayuntamiento. Por déficit se entenderá el resultado negativo de comparar los ingresos y gastos derivados de la impartición, desarrollo y gestión del programa anual de formación musical. El límite máximo subvencionable será la dotación económica existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio económico que, será fijada anualmente a la vista de la previsión inicial de ingresos y gastos del programa de formación presentada por la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte. El Ayuntamiento de Zigoitia tramitará, para cada curso escolar, el pago anticipado de la citada subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de formación musical, no precisando el establecimiento de garantías”.*

Resultando que el convenio de colaboración se prorrogó por cuatro años, estando





vigente hasta 6 de noviembre de 2024.

Resultando que la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea en fecha 7 de noviembre de 2023 presentó la previsión de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de formación musical en el municipio de Zigoitia para el curso 2023-2024, cuyo déficit asciende a 71.404 euros. Asimismo, comunican al Ayuntamiento solicitud de anticipo de la subvención en el mes de diciembre del 2023 debido a la falta de liquidez de la entidad para hacer frente a los gastos de personal.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023 solo contempla créditos iniciales para el gasto correspondiente al curso 2022-2023, ya que con normalidad la subvención nominativa a la Asociación se viene reconociendo en los primeros meses de cada año natural.

Visto que el Ayuntamiento de Zigoitia, mediante crédito adicional 7/2023 aprobado por Decreto de Alcaldía número 574/2023 de 13 de diciembre de 2023, ha ampliado los créditos iniciales de la aplicación presupuestaria 334.481.002 por importe de 20.000 euros.

Visto el acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2023 por el que se concede una subvención nominativa por importe de 20.000 euros a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea para hacer frente al déficit previsto por dicha asociación para el curso 2023-2024 por su programa de formación musical, y a expensas de completar la financiación en los términos que se determinen en el presupuesto general que se apruebe para el año 2024.

Resultando que el Ayuntamiento de Zigoitia cuenta con un crédito de 61.000 euros en la aplicación presupuestaria 334.481.002 como subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea para sufragar el gasto de su programa de formación musical.

Visto el Decreto de Alcaldía número 55 del 6 de febrero de 2024 por el que se concede una nueva subvención nominativa por importe de 41.000 euros a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea para hacer frente al déficit previsto por dicha asociación para el curso 2023-2024 por su programa de formación musical que, sumados los 20.000 euros de subvención concedidos mediante acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2023, conforman una subvención nominativa total para el programa de formación musical del curso 2023-2024 de 61.000 euros.

Vista la solicitud de la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea presentada el 25 de marzo de 2024 en la que alega que el importe de la subvención concedido no alcanza para financiar el déficit del programa de formación musical del curso 2023-2024, por lo que solicitan un aumento de la subvención de 16.000 euros, cantidad que se rectifica en documentación complementaria presentada en fecha 5 de abril de 2024, en la que finalmente solicitan un aumento de 13.925,45 euros.

Visto que el Ayuntamiento de Zigoitia, mediante crédito adicional 1/2024 aprobado por Decreto de Alcaldía número 173 de 12 de abril de 2024, ha ampliado los créditos iniciales de la aplicación presupuestaria 334.481.002 por importe de 13.925,45 euros, con objeto de incrementar la financiación del gasto por impartición de enseñanzas musicales del curso 2023-2024.

Considerando el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

Habiéndose dotado de crédito presupuestario mediante la tramitación de modificación





presupuestaria, y resultando ser competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zigoitia, y por tanto, ser el órgano competente para dirimir persona beneficiaria y dotación presupuestaria a efectos de reconocer la concesión de subvención nominativa.

Considerando el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones que señala que *“también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el incremento de la subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte para hacer frente al déficit previsto por dicha asociación para el curso 2023-2024 por su programa de formación musical por importe de 13.925,45 euros.

SEGUNDO. Conceder a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte una nueva ampliación de la subvención nominativa por importe de 13.925,45 euros para hacer frente al déficit previsto por dicha asociación para el curso 2023-2024 por su programa de formación musical, alcanzando la subvención final el importe de 74.925,45 euros.

TERCERO. Conceder a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte un anticipo de la subvención por importe de 13.925,45 euros.

CUARTO. Compensar con este saldo a favor la deuda de 7.713,67 euros, correspondiente al importe pendiente de reintegro de la subvención del curso 2021-2022, y abonar a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte la cantidad de 6.211,78 euros (13.925,45 – 7.713,67) con cargo a la partida 334.481.002 del vigente presupuesto municipal.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkarte a los efectos oportunos.

SEXTO. Publicar las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 183/2024. Dictamen sobre reconocimiento de grado a trabajador municipal

A favor | **Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

Visto que en fecha 2 de marzo de 2024 el trabajador municipal Raúl ACEVES MARTÍNEZ DE MARIGORTA presenta escrito en el que solicita reconocimiento del grado personal correspondiente al complemento de destino 16 correspondiente al grado consolidado en su puesto de trabajo como Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Zuia, así como el abono de las cantidades adeudadas desde el inicio de la contratación como personal fijo del Ayuntamiento de Zigoitia junto con intereses moratorios y legales correspondientes, en base a los siguientes fundamentos:

- 1.- Ha prestado servicios como funcionario interino en la categoría de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Zuia desde el 4 de marzo de 2009 al 16 de enero de 2024, a cuyos efectos se aporta certificado de servicios prestados.
- 2.- Considera que ha consolidado el nivel de grado personal 16 por el desempeño efectivo del puesto en el Ayuntamiento de Zuia, procediendo el abono de las cantidades correspondientes al nivel 16.

De conformidad con el artículo 86 del Convenio Udalthitz *“el grado se adquiere por la adscripción con carácter permanente a uno o más puestos de trabajado del nivel*





correspondiente durante dos años consecutivos o tres con interrupción, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la legislación sobre función pública vasca". Alega que la disposición transitoria quinta de la Ley de Empleo Público Vasco reitera este criterio.

3.- Explica que en su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Zuia comenzó trabajando en el nivel mínimo de grupo, el 11, y cada dos años ha ido consolidando dos niveles superiores, de forma que en el año 2011 consolidó el grado 13, en 2013 el grado 15 y en 2015¹ el grado 16, que es el nivel máximo del puesto de operario del Ayuntamiento de Zuia.

Parece fundamentar esta carrera profesional en lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley del Empleo Público Vasco que cita que "el personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo de nivel superior al correspondiente a su grado personal consolidará, cada dos años de servicios continuados, como máximo el grado superior en dos niveles al que poseyere, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado".

4.- Que el reconocimiento y consolidación del grado 16 entra dentro de los límites de intervalos previstos por la normativa, siendo el nivel máximo del grupo E (Agrupación Profesional) el 16, de conformidad con el artículo 70 del Convenio Udalhitz.

5.- Alega que no cabe oponerse al reconocimiento del grado personal por haber desempeñado el puesto en Zuia de forma interina, cuando existe jurisprudencia que indica que no cabe excluir del reconocimiento de grado personal a aquellos ligados a la Administración mediante un vínculo temporal, remitiéndose a la Sentencia num. 1592/2018, de 7 de noviembre, del TS (Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 4ª).

Vistas las alegaciones de la parte solicitante, se considera pertinente desestimar las pretensiones en base a las siguientes fundamentaciones:

1.- En primer lugar, es preciso contextualizar el marco jurídico del derecho del personal laboral al consolidar el grado personal. El trabajador contaba con una relación funcional con el Ayuntamiento de Zuia, si bien, la actual relación con el Ayuntamiento de Zigoitia es laboral.

Establece el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), que las retribuciones del personal laboral y los conceptos que pueden integrar las mismas se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

Así mismo, el artículo 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que al personal laboral de una entidad local le será de aplicación en su integridad el derecho laboral.

El artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET), dispone que:

"Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se





calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa".

Por tanto, el régimen retributivo del personal laboral se rige por el derecho laboral, por lo que la consolidación del grado personal, prevista legalmente sólo para los funcionarios, será aplicable al personal laboral por vía de convenio colectivo.

El artículo 86 del Convenio Udalhitz prevé la adquisición de grado personal cuando cita:

- "1. A efectos internos de la Institución el personal laboral contará con un grado personal.*
- 2. El grado se adquiere por la adscripción con carácter permanente a uno a más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años consecutivos o tres con interrupción, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en la legislación de la Función Pública Vasca para el personal funcionario.*
- 3. El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos, cuyo acceso se fundamentará en criterios de mérito y capacidad, que se determinen por el Pleno de la Institución.*
- 4. El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a su mantenimiento en favor de los empleados públicos locales, salvo el nivel de complemento de destino que corresponda en atención al grado consolidado".*

Asimismo, el artículo 70 del convenio que regula el complemento de destino señala:

- "1. El concepto, regulación, estructura y cuantía del complemento de destino será el equivalente al que viene determinado para los funcionarios en la normativa de la Función Pública Vasca y en el presente Acuerdo.*
- 2. El Complemento de Destino es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, cuya cuantía se fijará anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*
- 3. La Institución fijará para los distintos puestos de trabajo el nivel de Complemento de Destino que le corresponda a cada uno de ellos.*
- 4. Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles cuyos mínimos y máximos quedan fijados, de acuerdo con el Decreto 343/1992 de 22 de diciembre, conforme a la siguiente escala:*

	<i>Nivel Mínimo</i>	<i>Nivel Máximo</i>
<i>Grupo A:</i>	<i>21</i>	<i>30</i>
<i>Grupo B:</i>	<i>17</i>	<i>26</i>
<i>Grupo C:</i>	<i>14</i>	<i>22</i>
<i>Grupo D:</i>	<i>11</i>	<i>19</i>
Grupo E:	8	16





2.- En relación a la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, el artículo 17 del EBEP establece que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto podrán regular la carrera horizontal pudiendo aplicar un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso, debiendo valorarse la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación de desempeño.

La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco establece las bases para la implantación de un sistema de desarrollo profesional por niveles que está pendiente de ser desarrollado normativamente; así determina que permanece vigente de forma transitoria el sistema de adquisición y consolidación de grados personales “según los niveles de intervalos de puestos de trabajo establecidos por cada administración pública vasca”, de conformidad con el apartado 2 de la D.T. 5ª de la citada Ley.

Así, el grado personal es una manifestación del desarrollo de la carrera profesional de un funcionario o personal laboral dentro de una concreta administración pública, consolidándose el mismo por el desempeño de un puesto de trabajo determinado perteneciente a un Cuerpo o Escala también concreto y determinado. Para consolidar un determinado grado sólo se pueden computar los puestos de trabajo servidos en el Cuerpo al que concretamente se pertenece, pero nunca el grado consolidado en otro cuerpo distinto ni en otra administración distinta como ocurre en el caso que nos ocupa. Por tanto, no cabe conceder la conservación de grado pretendida ya que esta se ha producido en un Cuerpo distinto y en otra Administración Local distinta, y en relación con una carrera administrativa diferente a la que ha comenzado en este Ayuntamiento.

Ambas carreras administrativas revelan su diferenciación. Por un lado, los puestos se desempeñan en Administraciones Públicas diferentes. Por otro, no existe si quiera similitud en la clasificación del puesto; el Ayuntamiento de Zuia y el Ayuntamiento de Zigoitia, encuadran los puestos en sus respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo en grupos diferentes, grupo C2 y AP, respectivamente, estando ambos puestos afectados por un nivel de intervalos de complemento de destino distintos.

En el puesto de funcionario de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Zuia encuadrado en el grupo C2 la carrera administrativa tenía un recorrido desde el nivel 11 al 19; si bien, en el puesto de personal laboral de operario de mantenimiento del Ayuntamiento de Zigoitia encuadrado en el grupo E (agrupación profesional) el recorrido de la carrera administrativa va desde el nivel 8 al nivel 16.

3.- Además, concluimos que cuando el funcionario accede a una nueva escala que corresponde a otra administración, incluso aunque en ambos casos se trate de la misma clasificación de escala y subescala, el grado consolidado no se conserva.

Esta situación es recurrente entre los funcionarios de la policía local, siendo habitual que la misma persona acceda a más de un cuerpo de policía y ello plantee el problema que ahora analizamos puesto que se trata de un funcionario que ya posee su grado consolidado. Por ello es especialmente interesante la Sentencia del TSJ Madrid de 10 de mayo de 2018 en la que se estima el recurso interpuesto por el letrado del Ayuntamiento de Madrid, revocando la sentencia de instancia y confirmando las resoluciones administrativas impugnadas que denegaban al recurrente el reconocimiento de grado consolidado correspondiente a un nivel de complemento de destino referente al cuerpo de policía local de un ayuntamiento de origen respecto al cuerpo de policía local de otro ayuntamiento en el que ingresa con posterioridad, señalando que:

“El recurrente insiste en que como era ya miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Cazada, se trata del mismo Cuerpo que la





Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.

Pero esto no es así, toda vez que conviene tener en cuenta que en cada municipio la Policía Local se integrará en un Cuerpo único.../...".

En consecuencia, y sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria entre los cuerpos de policía local de diversos municipios, cuando sea necesario, cada municipio está dotado de "su propio Cuerpo de Policía Municipal" independiente de los Cuerpos de otros municipios.

Por tanto, cuando el Sr .../... ingresó mediante el sistema llamado "de movilidad" en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid, en el que, precisamente para participar tenía que cumplir el requisito de "ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid", ingresó en otro Cuerpo distinto al que pertenecía, en el que, precisamente por ello, y como señala el Ayuntamiento apelante ha quedado en situación de "excedencia voluntaria".

Por tanto, es claro, conforme a los preceptos anteriormente citados, que el sr. .../... no puede conservar el mismo grado personal que tenía reconocido cuando pertenecía a otro Cuerpo distinto, debiendo señalar, además, que ello no constituye vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos, pues al recurrente hoy apelado el referido Ayuntamiento ya le ha reconocido a todos los efectos económicos la antigüedad y los servicios prestados en el Cuerpo de Policía de otro municipio distinto (...)

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 9ª del EBEP "la carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 70.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que establece que "los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo".

A la luz de la normativa expuesta cabe concluir que el trabajador se iniciará en el grado asignado al puesto de trabajo adjudicado tras el proceso selectivo. Por tanto, visto que el trabajador municipal Raúl Aceves Martínez de Marigorta, una vez superado el proceso selectivo, ha accedido al puesto de operario de mantenimiento del Ayuntamiento de Zigoitia, y teniendo en cuenta que dicho puesto en la Relación de Puesto de Trabajo tiene asignado un nivel de complemento de destino 12, procede mantener el nivel retributivo conforme a la configuración del puesto llevada a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia, sin que quepa la posibilidad de conservar el nivel 16 consolidado en el puesto desempeñado en el Ayuntamiento de Zuia. El grado de un ayuntamiento no afecta al siguiente, ya que en ese hay un nuevo acceso a la función pública, y por tanto se inicia una nueva carrera administrativa.

En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 6 de junio de 2019, n.º de recurso 1298/2018:

"La controversia suscitada en el presente recurso, ya ha sido resuelta reiteradamente por ésta Sección 7ª TSJM en numerosas sentencias, entre ellas la que reproduce el Juez a quo en la Sentencia de Instancia, por lo que





hemos de confirmarla, añadiendo tan solo que el grado personal es un auténtico derecho subjetivo del funcionario, y constituye una garantía subjetiva para la percepción del complemento de destino correspondiente a dicho grado, cualquiera que sea el puesto de trabajo desempeñado. El régimen jurídico del grado personal pertenece al estatuto de los funcionarios públicos que prevé el artículo 103.3 de la Constitución; pero sólo se adquiere por la pertenencia del funcionario a un concreto Cuerpo (y no a otro), y no se puede hacer el traspaso del grado consolidado entre Cuerpos distintos, ya que el acceso a ambas categorías ha sido independiente entre sí. En el presente supuesto, aun cuando no cabe duda de que constituye un mérito la adquisición por el turno libre, de la condición de funcionario en una Administración Pública diferente, como es el caso del recurrente que siendo funcionario de la CAM obtuvo plaza por oposición de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de XXXXXX, al que se incorporó tras pedir excedencia en la CAM, deben ser de aplicación las normas que regulan la materia que nos ocupa, como es el artículo 70.3 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que establece que los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. En consecuencia, para consolidar un determinado grado sólo se pueden computar los puestos de trabajo servidos en el Cuerpo al que concretamente se pertenece, pero nunca el grado consolidado en otro cuerpo distinto ni en otra administración distinta, como ocurre en el caso que nos ocupa; regla que tiene la excepción (que confirma la regla) prevista en el artículo 22.1, párrafo tercero de la Ley 30/84, a cuyo tenor los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción interna "conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo Cuerpo o Escala, y el tiempo de servicios prestados en aquéllos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal en éste".

- 5.- Además, de conformidad con el régimen transitorio de la D.T. 5ª de la Ley del Empleo Público Vasco "el personal funcionario de nuevo ingreso adquirirá el grado correspondiente al nivel mínimo del intervalo de puestos establecidos para cada administración y su consolidación se regirá por las reglas previstas en este artículo, en especial el punto i)". Concluimos que el trabajador Raúl ACEVES MARTÍNEZ DE MARIGORTA, tras su ingreso, adquiere el grado personal mínimo del intervalo asignado al grupo E (Agrupación Profesional), en concreto, el grado 8, pudiendo a partir de dicho nivel mínimo consolidar el grado asignado al puesto de trabajo que de desempeña, nivel 12, de conformidad con las reglas del apartado i):

"El personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo de nivel superior al correspondiente a su grado personal consolidará, cada dos años de servicios continuados, como máximo el grado superior en dos niveles al que poseyere, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado".

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la solicitud presentada por el trabajador Raúl ACEVES MARTÍNEZ DE MARIGORTA denegando la conservación del grado personal consolidado por el trabajador en el Ayuntamiento de Zuia correspondiente al nivel de complemento de destino 16, así como las cantidades reclamadas, debido a que el grado consolidado en el Ayuntamiento de Zuia no afecta al puesto adquirido en el Ayuntamiento de Zigoitia, ya que hay un nuevo acceso a la función pública, y por tanto se inicia una nueva carrera





administrativa.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Expediente 51/2024. Dictamen de modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zigoitia para el año 2024

A favor **Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 132 la obligación de todas las Administraciones de aprobar y hacer público un Plan Anual Normativo que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas a su aprobación en el año siguiente.

Esta previsión, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Al mismo tiempo, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zigoitia para el año 2024, que se adjunta como anexo, incluyendo en la planificación la redacción de ordenanza reguladora de viviendas tasadas municipales.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zigoitia en la página web municipal www.zigoitia.eus.

ANEXO:

ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE
Ordenanza	Revisión de ordenanzas fiscales	No	Alcaldía
Ordenación urbanística	Aprobación Inicial Plan General de Ordenación Urbana	Sí	Alcaldía
Ordenación urbanística	Aprobación inicial de modificación puntual de NNSS_VPP en Murua	Sí	Alcaldía
Vivienda	Creación de ordenanza de vivienda tasada municipal	Sí	Alcaldía
ÁREA DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE
Ordenanza / Reglamento	Creación de Ordenanza y Reglamento del Parque Micológico de Gorbeia	Sí	Concejalía delegada del área
Ordenanza	Creación de Ordenanza reguladora de la gestión de residuos, incluyendo el régimen sancionador que corresponda	Sí	Concejalía delegada del área
ÁREA DE IGUALDAD Y JUVENTUD			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA	RESPONSABLE





		PÚBLICA PREVIA	
Ordenanza	Corregir las ordenanzas que se vayan modificando mediante la utilización de lenguaje inclusivo	No	Concejalía delegada del área
ÁREA DE EUSKERA, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE

Expediente 216/2024. Moción relativa al servicio de ayuda a domicilio

A favor	Tipo de votación: Nominal <i>A favor: 5, en contra: 4, abstenciones: 0²</i>
A favor	EDUARDO LORZA GARCÍA (EH BILDU) AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
En contra	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV)
Abstenciones	-

El Sr. Alcalde da lectura a un texto donde justifica el voto negativo de su grupo municipal EAJ-PNV:

“El artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que el Gobierno, mediante real decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos. Asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que las cuantías de las prestaciones económicas, una vez acordadas por el Consejo Territorial, serán aprobadas por el Gobierno mediante real decreto.

En cumplimiento de los anteriores mandatos fue aprobado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Una norma legal de obligado cumplimiento.

Llegados a este punto, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, estatal, modifica el Real Decreto 1051/2013.

La modificación propuesta profundiza en la promoción de la autonomía personal y supone una mejora en la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se alinea con el contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, de Naciones Unidas, ratificada por España en noviembre de 2007. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. El Consejo Territorial de Servicios

2 Corrección al acta aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 20 de mayo de 2024.





Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, el Plan de Choque en materia de dependencia. Entre sus medidas se recoge el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección, la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo, un calendario de mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia tanto en las cuantías como en las intensidades y la modificación de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

En la propuesta de aplicación de dicho Real Decreto por parte de la Diputación Foral de Álava, se revisaron las intensidades del SAD acorde al Real Decreto, y se mantuvo la solicitud del SAD en situaciones de excepcionalidad que según criterio técnico tuvieran dicha necesidad.

En este sentido, en las instrucciones emitidas desde esta Administración a los Servicios Sociales de Base (SSB), no eliminan en ningún momento, la atención a las personas en riesgo de dependencia, que deben ser valoradas por el servicio especializado competente, para determinar efectivamente dicha contingencia, más allá de la opinión técnica de los y las profesionales de dichos servicios.

El resto de casuística, continúa pudiendo ser atendida, no con tramitación de excepcionalidad, tal y como se asevera en la citada moción; sino de manera excepcional con criterio técnico. Es decir, no se deberá efectuar el trámite como expediente de excepcionalidad ante el Consejo de Administración, -como parece entenderse en su escrito- ya que ello no es necesario, por tratarse de supuestos ya contemplados en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado en la Delegación de Competencias al IFBS; sino que a lo que se refiere la instrucción, es a que no se dará lugar a cualquier trámite automático tras las solicitudes de las personas interesadas, como se venía haciendo hasta la fecha; sino que se deberá efectuar un análisis y diagnóstico por parte de los citados Servicios Sociales de Base, reflejando en los correspondientes informes sociales, la necesidad que trasciende lo considerado como derecho subjetivo y las motivaciones de la misma.

En un muy elevado porcentaje, estos servicios, se han concedido con contenidos exclusivamente de tipo menajero y lo que se pretende, es una valoración global de la necesidad, teniendo en cuenta la situación de las personas demandantes en todos los ámbitos vitales: autonomía, red de apoyos, situación de vivienda, situación económica, ...

Para ello se tasan determinados supuestos que no dan lugar a dudas a la hora de ser atendidos: personas en situación terminal, con dependencia sobrevenida, o quiebra temporal, en situación de alta vulnerabilidad o exclusión social.

Para mayor ahondamiento, hasta en las tareas de carácter menajero- para las que se establece que únicamente se podrán incluir de manera complementaria a la atención personal-, igualmente se permiten como únicas tareas, cuando se dirijan a personas en riesgo de dependencia o en situación de vulnerabilidad. Dando así respuesta a esa función de apoyo y prevención a la que hacen mención en su escrito.

Por todo ello, no es comprensible, ni se cree conveniente, dar contestación positiva a esa moción de dejar sin efecto la citada instrucción.

Esta administración efectúa un importante esfuerzo económico en la gestión y en el coste de un servicio de competencia municipal, para el que además, desde la publicación del Real Decreto 675/2023, se incrementa ampliamente la cobertura. El gasto para este servicio en el pasado ejercicio presupuestario, ha ascendido a 7.401.314,39€, gasto por encima de lo presupuestado (6.810.000 €), lo cual denota una alta preocupación de esta Administración en dar respuesta a las necesidades de las personas residentes en Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con este y otros servicios que permiten su mantenimiento en el domicilio, durante el mayor tiempo posible, con una buena calidad de vida".

A continuación, somete a votación la moción que resulta aprobada por mayoría con el siguiente contenido:

Según informan los Servicios Sociales de Base, se han recibido instrucciones por





parte de Diputación Foral de Álava para que, haciendo referencia al Real Decreto 675/2023 por el que se modifican las intensidades del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), se modifique también el servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas, limitándolo a situaciones muy concretas y con tramitación de excepcionalidad.

Si bien no está contemplado en dicho Real Decreto, muchos de los casos que hasta ahora se han venido atendiendo, con una intensidad máxima de tres horas semanales a criterio técnico, claramente cumplen una función de apoyo y prevención importante.

En lo que respecta a los datos que afectan a nuestro Ayuntamiento serían:

- Año 2021 – 18 personas
- Año 2022 – 20 personas
- Año 2023 – 18 personas

En el texto de la delegación de la competencia del SAD en el año 2018 se incluyen los casos que ahora se ven afectados:

Reglamento Municipal del servicio de Ayuda a Domicilio (Decreto 185/2015 de Cartera y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales). Realizada delegación de competencias al IFBS (año 2018):

*Establece como derecho subjetivo el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia y a personas en situación de riesgo dependencia (puntuación en el BVD entre 23-24 puntos). **Además establece como destinatarias personas con dificultades en la autonomía personal que requieran apoyo para su desempeño de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieran , grupos familiares y/ personas con excesivas cargas, conflictos relacionales... con necesidad de apoyo y que requieran supervisión , personas afectadas por una enfermedad terminal y todas aquellas personas y/o situaciones susceptibles de recibir la atención desde este servicio en función de una valoración técnica.***

Si bien la atención a personas con reconocimiento de dependencia se ve mejorada por el citado Decreto Ley, no entendemos ni compartimos que se deje de prestar este servicio a las personas con riesgo de dependencia que lo soliciten a partir de ahora.

Es por ello que el Pleno por mayoría emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Zigoitia insta a la Diputación Foral de Araba a dejar sin efecto las instrucciones de modificación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en lo referente a la prestación del servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas.

SEGUNDO. Este acuerdo se remitirá al departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

Expediente 22/2021. Proposición de acuerdo de aprobación de la 7ª prórroga del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral para mantenimiento de servicios sociales municipales

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto relativo a la 7ª prórroga del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral para mantenimiento de servicios sociales municipales, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta





aprobada por unanimidad.

El concejal Eduardo Lorza García dice que hemos llegado a la séptima prórroga sin que se haya ejecutado la regularización de la prestación de los servicios sociales de competencia municipal, y apunta que este asunto debe tomarse con mayor seriedad y darle prioridad. El Sr. Alcalde responde estar de acuerdo, y señala que sí se lo transmiten al gobierno foral.

El Sr. Alcalde somete a votación la proposición que resulta aprobada por unanimidad con el siguiente contenido:

Visto el nuevo reparto de competencias y, más concretamente, la distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido en la Ley 12/2088, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales así como la voluntad de garantizar la provisión de servicios sociales a la ciudadanía en tanto se llevaba a cabo la reordenación de los servicios que se venían gestionando de forma compartida entre la Administración foral y local, motivaron que el Consejo de Gobierno Foral adoptara, en fecha 26 de diciembre de 2016, un acuerdo para el mantenimiento provisional de los servicios sociales con el mismo sistema de gestión compartida en los municipios alaveses de menos de 20.000 habitantes con una vigencia hasta el 26 de diciembre de 2018.

A lo largo de 2018 se concluyó el trabajo correspondiente al servicio de ayuda a domicilio delegando los municipios alaveses de menos de 20.000 habitantes a la Diputación Foral de Álava la competencia para el cobro del precio público del servicio y encomendándole la gestión al Instituto Foral de Bienestar Social.

Estando pendiente el resto de servicios sociales, el Consejo de Gobierno Foral aprobó la primera prórroga (hasta el 26 de junio de 2020) del acuerdo adoptado en el año 2016. Debido a la pandemia no fue posible concluir los trabajos pendientes por lo que se acordó una segunda prórroga.

Durante el año 2020 se concluyó el servicio correspondiente a los Centros Rurales de Atención Diurna, aunque fue necesario acordar una tercera prórroga (hasta el 31 de diciembre de 2021) para completar el resto de servicios.

Visto el avance de los trabajos, aún fue necesaria una cuarta prórroga hasta el 30 de junio de 2022 para finalizar los trabajos relativos al servicio de viviendas comunitarias en marzo de 2022 y el resto el 30 de junio de ese año.

Durante los años 2021 y 2022 se continuó trabajando en las viviendas comunitarias elaborando la documentación necesaria y quedando pendiente de acordar los compromisos económicos de las instituciones, así como elaborando el reglamento de acceso al servicio de intervención socioeducativa pendiente de aprobación definitiva.

Resultando que no fue posible finalizar los trabajos pendientes el Consejo de Gobierno Foral mediante Acuerdo 396/2022 de 28 de junio aprobó una quinta prórroga y mediante Acuerdo 883/2022, de 28 diciembre, aprobó una sexta prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023.

Resultando que se consideró necesario tramitar una séptima prórroga del Acuerdo 904/2016, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno Foral mediante Acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre procedió a su aprobación.

El Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Zigoitia al Acuerdo 882/2023, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se acuerda aprobar la séptima prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se venían gestionando por la Diputación Foral de Álava para los municipios alaveses de menos de 20.000 habitantes.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone





en el presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

Expediente 133/2023. Moción sobre modificación de subvención a Junta Administrativa de Ondategi, dentro de la convocatoria de subvenciones para obras de los Concejos de Zigoitia del año 2023

A favor **Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la inclusión en el orden del día del asunto relativo a la modificación de subvención a Junta Administrativa de Ondategi, dentro de la convocatoria de subvenciones para obras de los Concejos de Zigoitia del año 2023, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la moción que resulta aprobada por unanimidad con el siguiente contenido:

Examinada la solicitud de subvención presentada por la Junta Administrativa de Ondategi para la financiación de la urbanización de la calle Laggorri, acogiéndose a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 54, de fecha 3 de febrero de 2023.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión de fecha 13 de julio de 2023, por el que se procedió a conceder subvención a los Concejos del municipio dentro de la convocatoria correspondiente a 2023.

Vista la documentación justificativa, presentada por las Juntas Administrativas solicitantes, de los gastos realizados para las obras y servicios que se incluyeron dentro de la presente convocatoria de subvenciones.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión de fecha 25 de marzo de 2024, por el que se procedió a conceder subvención definitiva a los Concejos, una vez estudiada la documentación justificativa resultando la siguiente subvención a favor de la Junta Administrativa de Ondategi:

JUNTAS ADMINISTRATIVAS	OBRAS SOLICITADAS	PPTO SUBVENCIONADO	GASTO JUSTIFICADO	OTRAS SUBV.	SUBVENCIÓN
ONDATEGI 1	Urbanización zona norte de c/ Laggorri	235.912,76 €	214.370,45 €	181.271,65 €	33.098,80 €

Visto que el 9 de abril de 2024 la Junta Administrativa de Ondategi, presenta escrito en el que alega sobrefinanciación al contar con una subvención adicional no tenida en cuenta por el Ayuntamiento, del programa LEADER, y que procede que se le subvencione únicamente con 12.282,12 euros.

Visto que el arquitecto municipal en fecha 15 de abril de 2024 informa que procede estimar la alegación de la Junta Administrativa de Ondategi, y aprobar una subvención para la financiación de obras y servicios a los Concejos del municipio de Zigoitia, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, para la obra de la urbanización de la zona norte de la calle Laggorri de Ondategi, promovida por la Junta Administrativa de Ondategi, por un importe de 12.282,12 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen de financiación:





Coste final de la obra		Subvenciones			
Obra	395.991,33 €	DFA	Subvención definitiva	314.231,51 €	352.137,42 €
			Complemento de Subvención	26.306,95 €	
			Honorarios	11.598,96 €	
		GV	Subvención definitiva	44.311,43 €	47.320,43 €
			Honorarios	3.009,00 €	
			Ayuntamiento de Zigoitia	2022	
Honorarios	26.890,08 €		2023	12.282,12 €	23.423,56 €
	422.881,41 €			422.881,41 €	422.881,41 €

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones a los Concejales del municipio de Zigoitia, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la minoración de la subvención concedida a la Junta Administrativa de Ondategi para la obra de la urbanización de la zona norte de la calle Lagorri de Ondategi, con objeto de evitar la sobrefinanciación, procediendo la concesión de una subvención definitiva de 12.282,12 euros.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención de 12.282,12 euros a favor de la Junta Administrativa de Ondategi con cargo a la aplicación presupuestaria 943.734.000.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Junta Administrativa de Ondategi, informándole de los recursos que procedan.

CUARTO. Publicar las subvenciones concedida y pagadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Actas de arqueo de febrero a agosto de 2023

Se dio cuenta del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y de las Actas de Arqueo de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023 así como la Cuenta de Tesorería, entregando una copia a cada representante de los Grupos Políticos para su examen, en que consta el siguiente resultado:

ARQUEO DEL MES DE FEBRERO 2023

EXISTENCIA INICIAL	3.705.357,96€
Ingresos de presupuesto.....	114.698,89€
Ingresos no presupuestarios.....	20.696,90€
Pagos de presupuesto.....	263.698,39€
Pagos no presupuestarios.....	34.217,52€
Pagos por devolución de ingresos.....	8.441,46€
TOTAL EXISTENCIAS	3.534.396,38€

ARQUEO DEL MES DE MARZO 2023

EXISTENCIA INICIAL	3.534.396,38€
Ingresos de presupuesto.....	75.823,51€
Ingresos no presupuestarios.....	45.544,36€
Pagos de presupuesto.....	180.190,71€
Pagos no presupuestarios.....	7.344,82€
Pagos por devolución de ingresos.....	22.493,80€
TOTAL EXISTENCIAS	3.445.734,92€





ARQUEO DEL MES DE ABRIL 2023

EXISTENCIA INICIAL.....	3.445.734,92€
Ingresos de presupuesto.....	404.277,02€
Ingresos no presupuestarios.....	10.261,67€
Pagos de presupuesto.....	129.398,67€
Pagos no presupuestarios.....	2.753,56€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.728.121,38€

ARQUEO DEL MES DE MAYO 2023

EXISTENCIA INICIAL.....	3.728.121,38€
Ingresos de presupuesto.....	95.841,17€
Ingresos no presupuestarios.....	29.540,73€
Pagos de presupuesto.....	704.045,41€
Pagos no presupuestarios.....	26.280,68€
Pagos por devolución de ingresos.....	221,37€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.122.955,82€

ARQUEO DEL 1 AL 14 DE JUNIO 2023

EXISTENCIA INICIAL.....	3.122.955,82€
Ingresos de presupuesto.....	423.922,92€
Ingresos no presupuestarios.....	11.582,09€
Pagos de presupuesto.....	237.142,38€
Pagos no presupuestarios.....	204,29€
Pagos por devolución de ingresos.....	369,84€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.320.744,32€

ARQUEO DEL 15 AL 30 DE JUNIO 2023

EXISTENCIA INICIAL.....	3.320.744,32€
Ingresos de presupuesto.....	50.992,47€
Ingresos no presupuestarios.....	27.787,49€
Pagos de presupuesto.....	338.505,38€
Pagos no presupuestarios.....	19.888,75€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.041.130,15€

ARQUEO DEL MES DE JULIO 2023

EXISTENCIA INICIAL.....	3.041.130,15€
Ingresos de presupuesto.....	401.823,70€
Ingresos no presupuestarios.....	12.443,80€
Pagos de presupuesto.....	79.741,44€
Pagos no presupuestarios.....	35.743,12€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.339.913,09€

ARQUEO DEL MES DE AGOSTO 2023

EXISTENCIA INICIAL.....	3.339.913,09€
Ingresos de presupuesto.....	26.324,37€
Ingresos no presupuestarios.....	20.298,45€
Pagos de presupuesto.....	487.364,04€





Pagos no presupuestarios.....	13.433,41€
Pagos por devolución de ingresos.....	620,47€
TOTAL EXISTENCIAS.....	2.885.117,99€

Dación de decretos del 103 al 149

DECRETO 2024-0103 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para la colocación de estacas de toponimia en el término de Letona]

DECRETO 2024-0104 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para la ejecución de zapatas de hormigón que soporten la instalación de lonas laterales en la cubierta de la cancha deportiva sita en la parcela 1207 del polígono 5 de Acosta]

DECRETO 2024-0105 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra mayor de construcción de cubierta multiusos junto al Centro Social situado en la parcela nº 1035 del polígono 6 de Gopegi]

DECRETO 2024-0106 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para la instalación de un espejo en la intersección de la calle Elizalde y la calle Ortonzi de la localidad de Acosta]

DECRETO 2024-0107 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para la instalación de lonas verticales de PVC en laterales y frentes de la cancha deportiva sita en la parcela 1207 del polígono 5 de Acosta]

DECRETO 2024-0108 [Resolución de Alcaldía de devolución de ingresos indebidos]

DECRETO 2024-0109 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la solicitud de subvención para actividades de igualdad 2024]

DECRETO 2024-0110 [Resolución de Alcaldía de legalización de obras ejecutadas sin licencia en la parcela 1281 del polígono 6 de Berrikano consistentes en la colocación de paneles fotovoltaicos]

DECRETO 2024-0111 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 22ª certificación de la obra de reforma y ampliación del edificio Bengolarra]

DECRETO 2024-0112 [Resolución de Alcaldía de solicitud de subvención para el desarrollo de programas de socialización en euskera, 2024]

DECRETO 2024-0113 [Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes]

DECRETO 2024-0114 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0115 [Resolución de Alcaldía de autorización de prueba deportiva de 5ª etapa de Itzulia Basque Country]

DECRETO 2024-0116 [Resolución de Alcaldía de concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA para proyectos de desarrollo 2024]

DECRETO 2024-0117 [Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes]





DECRETO 2024-0118 [Resolución de Alcaldía de delegación para celebración de matrimonio civil]

DECRETO 2024-0119 [Resolución de Alcaldía de contrato de patrocinio de la 23. edición de Korrika]

DECRETO 2024-0120 [Resolución de Alcaldía de concesión de plazo para impulso de la gestión de la U.E.-3 de la localidad de Murua, previo al cambio en el sistema de actuación]

DECRETO 2024-0121 [Resolución de Alcaldía de devolución de tasa de utilización del Refugio Pagazuri]

DECRETO 2024-0122 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación por omisión en padrón recaudatorio del impuesto sobre actividades económicas del año 2023]

DECRETO 2024-0123 [Resolución de alcaldía solicitando autorización para entrada a la parcela 1068 del polígono 5 subparcela A sita en Caseríos de San Pedro (Acosta/Okozta)] (

DECRETO 2024-0124 [Resolución de Alcaldía de estimación parcial de recurso de reposición en expediente de construcción de vivienda en la parcela nº 754 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0125 [Resolución de Alcaldía de concesión de último e improrrogable plazo para presentación de documentación final de obra de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela nº 1147 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0126 [Resolución de Alcaldía de aprobación de gasto y orden de pago de déficit relativo a servicios prestados por la Cuadrilla de Gorbeialdea al Ayuntamiento]

DECRETO 2024-0127 [Resolución de Alcaldía sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la mejor licitadora en procedimiento de adjudicación de contrato de asistencia técnica, consultoría y continuación de trabajos de redacción de PGOU]

DECRETO 2024-0128 [Resolución de Alcaldía sobre autorización para la celebración del Duatlón de Zuia a su paso por el municipio de Zigoitia, el 13 de abril de 2024]

DECRETO 2024-0129 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación por baja definitiva del vehículo una vez aprobado el padrón recaudatorio IVTM 2024]

DECRETO 2024-0130 [Resolución de Alcaldía de rectificación del decreto 2024-0116 de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA]

DECRETO 2024-0131 [Resolución de Alcaldía de devolución de ingresos indebidos a la recaudación ejecutiva de Diputación Foral de Alava]

DECRETO 2024-0132 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación por baja definitiva del vehículo una vez aprobado el padrón recaudatorio IVTM 2024]

DECRETO 2024-0133 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia para reparación de vallado y denegación de licencia para desbroce, en parcela 539 del polígono 3 de Murua]

DECRETO 2024-0134 [Resolución de Alcaldía de reposición de fondos del anticipo de caja fija 2024/7]

DECRETO 2024-0135 [Resolución de Alcaldía de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos]

DECRETO 2024-0136 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de sistema de aerotermia en la vivienda sita en la parcela 1221 del polígono 6 de





Gopegi]

DECRETO 2024-0137 [Resolución de Alcaldía de clasificación de ofertas presentadas y requerimiento a licitador con mejor oferta]

DECRETO 2024-0138 [Resolución de Alcaldía sobre desistimiento de solicitud de bonificación de ICIO por colocación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 1100 polígono 5 de Gopegi]

DECRETO 2024-0139 [Resolución de Alcaldía de aprobación de devolución de garantía definitiva del contrato de arrendamiento del coto de caza VI-10180 (2019-2024)]

DECRETO 2024-0140 [Resolución de Alcaldía de concesión definitiva de subvenciones a actividades culturales, sociales y/o deportivas 2023]

DECRETO 2024-0141 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 1ª certificación de la obra de mejora de la red de saneamiento de Larrinoa]

DECRETO 2024-0142 [Resolución de Alcaldía sobre desistimiento de solicitud de bonificación de ICIO por colocación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 357 polígono 3 de Murua]

DECRETO 2024-0143 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la participación de las Juntas Administrativas del Municipio de Zigoitia en la recaudación del ICIO del año 2023]

DECRETO 2024-0144 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0145 [Resolución de Alcaldía de declaración de reintegro de subvención]

DECRETO 2024-0146 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2024/8]

DECRETO 2024-0147 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de impartición de clases de pádel, de enero a mayo y de octubre a diciembre]

DECRETO 2024-0148 [Resolución de Alcaldía sobre liquidación definitiva y concesión de bonificación de ICIO por obra de instalación de placas fotovoltaicas en la vivienda sita en la parcela 1228 del polígono 6 de Gopegi]

DECRETO 2024-0149 [Resolución de Alcaldía de reintegro de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para el programa de enseñanza musical para el curso 2021-2022]

Informes de Alcaldía

ENCUESTA SOBRE NECESIDAD DE VIVIENDA DE LA POBLACIÓN JOVEN:

El Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento ha recibido 32 encuestas sobre la necesidad de vivienda de la población joven, y con la información extraída se ha elaborado un informe.

AUTOBÚS DE DONACIÓN DE SANGRE:

El Sr. Alcalde informa que el autobús de donación de sangre estará en Zigoitia el día 21 de mayo, de 16:30 a 20:00 horas.

MATRÍCULA DE LA HAURRESKOLA:





El Sr. Alcalde informa que el periodo de matriculación en la Haurreskola empieza el día 22 de abril y se alargará hasta el 10 de mayo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

SEGUNDA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka pregunta sobre el impulso de la creación de la segunda plaza de operario de mantenimiento. El Sr. Alcalde responde que hoy mismo ha hablado con la Secretaria para empezar a impulsar el expediente.

ACUMULACIÓN DE COCHES EN ANTIGUA SIDRERÍA:

El concejal Eduardo Lorza García pregunta cómo ha ido la inspección en la antigua sidrería donde hay muchos coches aparcados. El Sr. Alcalde responde que los dueños no han permitido sacar fotos, si bien, parece que han retirado ya muchos vehículos, y los técnicos tienen que informar sobre la regularización pendiente.

CHARCA DE ANFIBIOS:

El concejal Eduardo Lorza García señala que se ha ejecutado un cierre en suelo rústico sobre una charca artificial creada para proteger especies de anfibios, y parece que han roto la impermeabilización porque se seca rápidamente.

El concejal Iñigo Gracianteparaluceta López de Ipiña responde que no tiene constancia de haber concedido licencia a dicho cierre y que estudiará lo ocurrido.

OBRA EN EL FRONTÓN:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka pregunta sobre el estado de ejecución de la obra del frontón. El Sr. Alcalde responde que está prácticamente terminada, estando ya el frontón abierto por las tardes para uso público. Indica que mañana colocarán los focos de luz.

ROTUROS:

El concejal Eduardo Lorza García pregunta por la adjudicación de los roturos vacantes. El concejal Iñigo Gracianteparaluceta López de Ipiña responde que están pendientes de regularizar algunos roturos, para poder sacar a licitación, todos. El concejal Eduardo Lorza García añade que si esperamos a sacar todos a la vez, va a pasar mucho tiempo sin poder aprovechar dichos terrenos vacantes.

El Sr. Alcalde afirma que en breve al menos deben tramitar la licitación de los roturos vacantes.

VIVIENDA ANEXA A CENTRO DE SALUD:

La concejala Ainhoa Fernández Domínguez pregunta por la oferta como vivienda pública de la vivienda anexa a centro de salud. El Sr. Alcalde responde que está tramitando el contrato de obras de adecuación de la cocina. Explica que además están tramitando la aprobación de la ordenanza municipal de vivienda tasada.

COTO DE CAZA:

La concejala Elisabeth Ochoa de Eribe Román pregunta por la tramitación relativa al coto de caza VI-10.180 denominado "Zigoitia".

La Secretaria explica que la adjudicación está pendiente de que Diputación Foral de





Álava se pronuncie sobre la renovación del coto. Asimismo, explica que los clubs deportivos que han participado en el proceso pero no han presentado la mejor oferta han mostrado su voluntad de recurrir el pliego, existiendo la posibilidad municipal, una vez estudiados los recursos, de desistir de la presente contratación, en caso de atisbar causa de nulidad de pleno derecho.

Diligencia de Secretaría:

En sesión ordinaria de Pleno de 20 de mayo de 2024, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de sesión anterior de 15 de abril de 2024.

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos reclama corregir varios errores en el acta de la sesión de 15 de abril de 2024, relativos a la anotación del resultado de la votación en la moción sobre el servicio de ayuda a domicilio y así como de algunos datos en acuerdo relativo al reconocimiento de grado personal a trabajador municipal. No se produce ninguna observación más y el acta queda aprobada, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

